

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Alcatel», modelo Alcatel 9266.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Policroma.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

12184 *RESOLUCION de 20 de marzo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una pantalla, marca «Samsung», modelo CQ-4551, fabricada por «Samsung Electronics Co. Ltd.», en Suweon (Corea del Sur).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Interinvest, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Nuria, 36, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una pantalla fabricada por «Samsung Electronics Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Suweon (Corea del Sur);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio de CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 2499-M-IE/3, y la Entidad colaboradora «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-IVT-IA-03, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GPA-0561, y fecha de caducidad del día 20 de marzo de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 20 de marzo de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Samsung», modelo CQ-4551.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Policroma.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

12185

RESOLUCION de 20 de marzo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de la Dirección General de Electrónica e Informática de 28 de octubre de 1988, que homologa un aparato receptor de televisión fabricado por «Sanyo España, Sociedad Anónima», en sus instalaciones industriales ubicadas en Tudela (Navarra). (Modelo CEP-1791).

Vista la petición presentada por la Empresa «Sanyo España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Tudela (Navarra), polígono industrial, sin número, por la que se solicita que la Resolución de fecha 28 de octubre de 1988, por la que se homologa un aparato receptor de televisión marca «Sanyo», modelo CEP-1791, sea aplicable a los modelos FP-1708N y W-2017;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos, no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado;

Visto el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 28 de octubre de 1988 por la que se homologa un aparato receptor de televisión marca «Sanyo», modelo CEP-1791, con la contraseña de homologación GTV-0267, para incluir en dicha homologación los modelos de aparatos receptores de televisión, cuyas características son las siguientes:

Valor de las características para cada marca y modelos

Marca «Playsonic», modelo FF-1708N.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 17.

Tercera: Sí.

Marca «Sonitron», modelo W-2017.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 17.

Tercera: Sí.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

12186

RESOLUCION de 20 de marzo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan tres teclados, marca «Alcatel», modelos Alcatel 92324 A, Alcatel 92321 A y Alcatel 92320 A, fabricados por «Honeywell Juárez, S. A.», en Chihuahua (México).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Alcatel Ibertel, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Edison, 4, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de tres teclados fabricados por «Honeywell Juárez, S. A.», en su instalación industrial ubicada en Chihuahua (México);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio de Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid» mediante dictamen técnico con clave 89014039 y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD2BU9901288, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTE-0374, y fecha de caducidad del día 20 de marzo de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 20 de marzo de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de teclado.

Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Alcatel», modelo Alcatel 92324 A.

Características:

Primera: Combinado.
Segunda: Qwerty.

Marca «Alcatel», modelo Alcatel 92321 A.

Características:

Primera: Combinado.
Segunda: Qwerty.

Marca «Alcatel», modelo Alcatel 92320 A.

Características:

Primera: Combinado.
Segunda: Qwerty.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

12187 RESOLUCION de 22 de mayo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se delegan atribuciones en el Subdirector general de Seguridad Industrial.

La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en su artículo 22.5, faculta a los Directores generales para delegar las atribuciones a ellos conferidas en las autoridades dependientes de los mismos.

En su virtud, esta Dirección General de Política Tecnológica, previamente autorizada por el Ministro del Departamento, ha resuelto delegar atribuciones en los términos que siguen:

Primero.—El Subdirector general de Seguridad Industrial queda facultado por delegación permanente y en tanto no sea revocada en forma expresa, para despachar y resolver los asuntos relativos a las homologaciones y certificaciones de productos, expedidas por los correspondientes Servicios, atribuidas a la competencia del Director general por la legislación vigente.

Segundo.—El Director general podrá, no obstante, recabar en todo momento, para su resolución, cualquier expediente, cuestión o asunto, sea cual fuere el estado de tramitación en que se encuentre.

Tercero.—Los documentos que sean suscritos por delegación expresarán esta circunstancia en la antefirma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

Sr. Subdirector general de Seguridad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12188 ORDEN de 23 de mayo de 1989 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de cebolla para acondicionamiento y venta en fresco, que regirá hasta el 31 de diciembre de 1989.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de cebolla para acondicionamiento y venta en fresco, formulada por la «Corregidora, Sociedad Anónima», acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, a fin de acreditar los contratos de compraventa que se establezcan, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º El periodo de vigencia del presente contrato-tipo comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1989.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de mayo de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

Contrato-tipo de compraventa de cebolla para su acondicionamiento y venta que regirá durante la campaña 1989-90

Contrato número

En a de de 1989.

De una parte, y como vendedor, don, con documento nacional de identidad o código de identificación fiscal número, y con domicilio en, localidad de provincia

Actuando en nombre propio, como cultivador de la producción de contratación, o actuando en nombre de, con código de identificación fiscal número, denominada, y con domicilio social en, calle, número, y facultado para la firma del presente contrato en virtud de (2), y en la que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan, con sus respectivas superficies y producción, objeto de contratación.

SI NO acogido al sistema especial agrario a efectos del IVA (1).

Y de otra parte, como comprador, don, código de identificación fiscal número, con domicilio en, provincia, representado en este acto por don, como, de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato, en virtud de (2)

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar, y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de, conciertan el presente contrato de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto de contrato.*—El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato kilogramos de cebolla, variedad Grano de Oro, con una tolerancia de ± 10 por 100.

La cebolla a que se refiere el presente contrato será obtenida en las fincas que se identifican en el siguiente recuadro:

Finca identificación catastral	Termino municipal o población	Provincia	Superficie - Has	Producción - Kgs	Producción contratada		Cultivada en calidad de (3)
					Kilos	Varietal	

El vendedor se obliga a no contratar la misma superficie de cebolla con más de un comprador.

Segunda. *Especificaciones de calidad.*—El producto objeto del presente contrato deberá ajustarse a las siguientes normas:

A) Sanidad: Los bulbos deberán ser enteros, sanos y no tener señales de enfermedad o ataque de insectos ni exterior ni interiormente.

B) Calidad: Limpios de túnicas sueltas o materiales extraños (tierra, etcétera); exentos de asolanados, con las dos túnicas exteriores y el tallo desecados, desprovistos de humedad exterior anormal, con los tallos cortados limpiamente y con una longitud no superior a 4 centímetros, y sin síntomas de germinación ni con tallo hueco.